ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-125-2026
Estudio Previo No. 2026-00654

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00654
FECHA APROBACION:	06 AGO 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORMULAR, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, Y DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Formulación, Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y demás políticas publicas que requiera el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Formular, implementar y realizar seguimiento a un documento planeación para la seguridad de los habitantes del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

2.3.1.45.01.004.09	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC. -ITH	T530	$16.200.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) Ley 2056 de 2020. Art. 185 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley

determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Artículo 131 decreto 4923 de 2011 "Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva".

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En el marco del Plan de Desarrollo Monterrey un futuro Mejor 2024-2027 en el cual se establecieron cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Dentro de la línea estratégica MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR se encuentra el sector Gobierno territorial, el cual promueve y fomenta el buen desempeño administrativo de los municipios en todas sus dimensiones desde el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, al igual que la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo el respeto y garantía de los derechos humanos, así mismo va encaminada a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes. En pro del cumplimiento del objetivo de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey, que tiene como objetivo priorizado Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey, se estableció la meta producto Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, y demás políticas públicas que requiera el municipio. Indicador de producto: Planes estratégicos elaborados (450102600) Aunado a lo anterior dentro de esta línea estratégica, se encuentra la preservación del orden público, el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana; es decir dentro de esta línea se encuentran los sectores de Gobierno Territorial, Justicia y del Derecho, Información Estadística, Inclusión Social, Gobierno Territorial. En el mismo sentido, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado en el municipio de Monterrey, para el periodo de gobierno 2024-2027 tiene como objetivo general Durante el periodo de gobierno 2024-2027, el municipio de Monterrey, Casanare, se propone mejorar la seguridad y convivencia ciudadana mediante la reducción de índices delincuenciales, la tasa de homicidios, los comportamientos contrarios a la convivencia, y el incremento en el número de capturas. Se busca disminuir los actos de violencia intrafamiliar e interpersonal, y

delitos sexuales, especialmente contra niños, niñas y adolescentes, integrando y promoviendo la participación de instituciones, autoridades locales, comunidades, fuerza pública, y órganos judiciales y de investigación. En el cual se definió el 5.7. Programa 4, Estrategia integral comunitaria, de protección y reacción frente al crimen y la violencia. El gobierno municipal considera prioritario desarrollar programas de seguridad que brinden una protección inmediata, real y efectiva a la ciudadanía. Esto implica que la fuerza pública y las entidades judiciales deben estar constantemente preparadas para reaccionar ante el crimen y los hechos violentos. En tiempo real, se debe permitir el acceso rápido a mecanismos de denuncia o solicitud de auxilio que garanticen una acción policial y judicial eficiente, utilizando todos los medios disponibles para el seguimiento y persecución penal de los perpetradores. Además, se busca poner a disposición de la comunidad herramientas de apoyo, colaboración, capacitación, dirección e integración ciudadana. Estas herramientas facilitarán la presentación de peticiones relacionadas con la seguridad, problemas de comportamientos violentos y denuncias de ambientes inseguros o zonas de miedo. Las autoridades municipales, la fuerza pública y las entidades de investigación, inteligencia y justicia deberán actuar rápidamente para mitigar los factores de riesgo, amenazas y vulnerabilidades que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos en diferentes barrios y comunas. 5.7.1. Subprograma 1 Integración comunitaria con medios de alerta y reacción ante el delito. Una de las prioridades establecidas en las políticas de seguridad y convivencia es la integración activa de la comunidad en la búsqueda de soluciones para las problemáticas. Con este propósito, se busca mejorar la atención a las denuncias y solicitudes de auxilio mediante la operación eficiente de sistemas de alerta, en coordinación con el modelo operativo de reacción y acción contra el delito implementado por las instituciones que conforman la fuerza pública. Además, se promueve el uso adecuado y la disponibilidad general del circuito cerrado de televisión en el municipio, con el objetivo de prestar un servicio efectivo, rápido y preventivo. Esto permitirá mejorar los procesos de investigación y seguimiento de los delincuentes durante los hechos delictivos, aprovechando las ventajas que ofrecen imágenes de alta calidad para proteger a los transeúntes frente a amenazas y vulnerabilidades. En cumplimiento de lo anterior se estableció la siguiente meta producto: Garantizar el mantenimiento, soporte técnico, actualización de tecnologías, de los sistemas de alerta y seguimiento implementados, para garantizar la inversión y la efectividad para enfrentar el delito en el municipio. En mención de lo anterior, desde la administración municipal el día 06 de Noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2317 De 2025 Celebrado Entre La Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad Y Convivencia Ciudadana, FONSECON y el Municipio de Monterrey Departamento de Casanare, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", cuyo alcance Con el presente proyecto de busca la ampliación de 37 nuevos puntos de cámaras de seguridad, 26 puntos de cámaras de seguridad en el área urbana y 11 puntos de cámaras de seguridad en el área rural, cambio y actualización de tecnología de del centro de monitoreo, ampliación de la red de fibra óptica y sistema de nodos de comunicación de radio enlaces, instalación de 20 con tecnología de analítica y LPR (reconocimiento de placas, vehículos), aumento en la capacidad del sistema grabación y del sistema de visualización tipo video Wall. Aunado a lo anterior es de vital importancia contar con un profesional que realicé las actividades de seguimiento y verificación de las novedades reportadas por los contratistas responsables de la operación y soporte técnico del CCTV del municipio de Monterrey Casanare, así mismo brindar apoyo en la gestión de respuestas a PQRS qué se presenten en el marco del funcionamiento del mismo y proyección de solicitudes que se requieran en el marco del mismo, de igual forma en el apoyo en la coordinación de comités y/o reuniones qué sean requeridas para garantizar el correcto funcionamiento del CCTV, y de igual forma brindar apoyo en la

supervisión de los contratos vigentes de operación, soporte técnico y ampliación del CCTV. Atendiendo a la necesidad antes descrita, el Secretario de Despacho de la Secretaria General OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA, certificó que dentro de la Planta de Empleos de la Alcaldía Municipal de Monterrey (Casanare), establecida mediante Decreto No.009 del 27 de enero de 2025,"Por el cual se modifica el Decreto Municipal No.113 Del 24 De Diciembre De 2024, «Por el cual se establece la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Monterrey Casanare»", y Manual de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de Planta de Personal del Municipio de Monterrey", ajustado y actualizado mediante el Decreto No.010 del 27 de enero de 20205, Por el cual de modifica el Decreto Municipal No.114 Del 24 de diciembre de 2024, «Manual Específico De Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Empleos de la Alcaldía Municipal de Monterrey Casanare, no se cuenta con personal para desarrollar las actividades relacionadas al siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. Como conclusión, sobre la necesidad identificada y justificada anteriormente por la entidad, se hace necesario gestionar la contratación directa de un profesional cuyo perfil será Persona natural con Título Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas y experiencia de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada, a fin de garantizar el desarrollo de las acciones y actividades anteriormente mencionadas, cuyo objeto será: Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades de seguimiento al funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del municipio de Monterrey Casanare. Por un tiempo de cuatro (04) meses y quince (15) días, con unos honorarios mensuales establecidos según el Decreto No. 02 de fecha de 02 de enero de 2026, de Tres millones Seiscientos mil pesos ($3.600.000,00) M/CTE, para un valor total del contrato de Dieciséis millones doscientos mil pesos ($16.200.000,00).

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
1. Brindar apoyo en la estructuración de respuesta a las PQRS y proyección de solicitudes con referencia a la información gestionada del "CCTV" Circuito Cerrado de Televisión del Municipio de Monterrey Casanare. 2. Apoyar en la coordinación y realización de comités técnicos en el marco del seguimiento de los contratos en ejecución referentes al "CCTV" Circuito Cerrado de Televisión del Municipio de Monterrey Casanare. 3. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos relacionados con el objeto contractual, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones referentes al componente técnico, y emitir concepto técnico del mismo. 4. Apoyar en la verificación del funcionamiento del "CCTV" Circuito Cerrado de Televisión del Municipio de Monterrey Casanare, así como el seguimiento a las fallas reportadas por los operadores de medios tecnológicos del CCTV, y coordinar con el soporte técnico a fin de dar solución oportuna a las mismas, estructurar informe y/o concepto técnico como resultado del mismo. 5. Participar en la aplicación y actualización del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno bajo las normas ISO 9001: 2015 y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de

Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente Proceso de Selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000	92120000	92121700	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

.La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de

2024. Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Artículo 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos que lo consideren pertinente podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

El Municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto Oficial del presente Estudio Previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, determinando el valor de los honorarios por los lineamientos del Decreto No. 002 de 02 de enero de 2026 expedido por el Municipio de Monterrey, mediante el cual se adoptan los honorarios de los contratistas de Prestación Servicios Profesionales, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para el NIVEL: Profesional . CATEGORÍA: 5. PERFIL: Título Universitario en Ingeniería de Sistemas y experiencia de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada. En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) M/CTE, por un periodo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, para un total de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 16.200.000,00) M/CTE. En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; -Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. - Decreto 008 del

27 de enero de 2025 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones". La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde al de Contratación Directa. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..
7.2. JUTIFICACIÓN. Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación Directa) y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
7.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA. (Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).
Persona Natural con Título Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas y experiencia de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI _X_ NO ___ El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Estación Policía Nacional Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y en los sitios donde se encuentran instaladas las cámaras de vigilancia que hacen parte del CCTV. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Monterrey Casanare, cancelará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y el acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución, para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) correspondiente al mes de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y presentación de la factura o documento equivalente.

12.4. PLAZO.
Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS Calendario

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $16.200.000,00	
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___	
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: EDGAR EDUARDO VEGA CUERVO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: CHRISTIAN CAMILO QUEGUIZAMO PEDRAZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA